

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

Continúan las presentaciones á indulto; habiéndolo verificado ayer en Oleiza, Puente la Reina, Tafalla y Vitoria un sargento, dos cabos y 17 individuos, la mayor parte con armas.

(Gaceta del 19 de Diciembre.)

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Pedro Salaverria, mi Ministro de Hacienda,

Vengo en concederle el collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. — ALFONSO. — El Ministro de Estado, Fernando Calderón Collantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del ex-

pediente instruido en esa Dirección general sobre la conveniencia de reconcentrar la venta de papel sellado y de pagos al Estado, obligando á los Tribunales, Notarías, Registros de la propiedad y otras oficinas á surtirse del que necesiten en determinadas expendedurias, y de las medidas propuestas al efecto por la Empresa arrendataria de Timbre. En su virtud, y considerando que á pesar de los constantes esfuerzos de ese Centro y de la Sociedad citada para evitar la circulación de efectos ilegítimos, continúa esta, con grave perjuicio de los intereses de la Hacienda y de los particulares, especialmente de los funcionarios del orden judicial, que por razón de su cargo tienen necesidad de hacer consumo de aquel en grande escala, encontrándose algunos complicados en procedimientos criminales por haber resultado falso el que adquirieron de buena fé con destino al despacho de los asuntos que le están encomendados;

S. M., oído el parecer del Ministerio de Gracia y Justicia, y conformándose con lo propuesto por la Asesoría general de este Ministerio y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

Primero. Desde 1.º de Enero de 1876, el Consejo de Estado, Tribunal Supremo, Tribunales eclesiásticos, Oficinas parroquiales, Secretarías de las Audiencias, Juzgados de las mismas y municipales, Notarías, Registros de la propiedad y Procuradurías que actúen en las capitales de provincias y en las cabeceras de partido, tendrán obligación de surtirse del papel sellado y de pagos al Estado que necesiten en las expendedurias que en aquellas localidades designen los Jefes económicos á propuesta de los Depositarios de la Empresa del Timbre, y bajo la responsabilidad de estos; en la inteligencia de que dicha expendeduría no podrá vender otra clase de efectos timbrados.

Segundo. Para hacer los pedidos que de las citadas clases de papel necesiten los Tribunales y oficinas á ellos citados, se facilitarán gratis por las expendedurias facturas talonarias, con arreglo al modelo que se circulará oportunamente.

Tercero. Dichas facturas deberán estar firmadas

por el interesado que haga el pedido, ó por persona autorizada legalmente, estampándose junto á su nombre el sello de la Autoridad ó funcionario á quien represente; y en los citados documentos consignará el encargado de la expenduría la numeracion del papel que, previo pago de su importe, entregue, partiendo la factura por el talon, dando una mitad con los efectos al interesado y conservando otra mitad, que presentará despues en la Depositaria, donde quedará á disposicion de la Hacienda y de la Sociedad del Timbre para cualquiera comprobacion que se creyese necesaria.

Cuarto. Este servicio se desempeñará por las expendurias en las mismas horas que tienen de despacho los estancos, de manera que en nada se altere la facilidad que para la compra tiene hoy el consumidor.

Quinto. Los Notarios, Escribanos y demás funcionarios públicos al anotar en las escrituras matrices, pleitos y expedientes la clase de papel en que libren copias y testimonios, haran constar tambien la numeracion que tuviese aquel, con objeto de que pueda comprobarse en su dia esta misma numeracion con las facturas talonarias que les fueron expedidas al adquirir el papel, y a femas mencionaran la numeracion en los mismos testimonios y copias que expidiesen.

Sexto. Cuando la Administracion ó la Sociedad del Timbre, en quien se hallan hoy subrogados los derechos de la visita, deseen ejercerla en las Escribanías, lo haran en la forma que hoy se practica, examinándose por un grabador de la Fabrica del Sello el papel; y si resultase falso, se dará cuenta al Juzgado respectivo, exigiéndose la responsabilidad al encargado del despacho en que se encuentre la falta, sin perjuicio de que justifique donde proceda que el papel lo ha adquirido en las expendurias de la Empresa.

Séimo. Las Administraciones económicas cuidaran de que en las localidades en que no hubiese Depositaria de la Empresa, pero que sin embargo fuesen cabezas de partido judicial, se establezcan expendurias, con arreglo á las formalidades prevenidas en la disposicion primera, adoptando los Jefes de aquellas dependencias las medidas oportunas á fin de que, si la Sociedad del Timbre no proveyese á la necesidad de que exista un despacho de papel sellado en las localidades donde haya Notario público, á lo que no sean cabezas de partido, se cree ó conserve una expenduria para la venta de la citada clase de efectos timbrados.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1875.—Salaverria.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

NUMERO 1 270.

Seccion de Fomento. — Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion

general de obras públicas en su comunicacion de fecha 3 del actual, este Gobierno civil ha señalado el dia 3 de Enero de 1876 á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Garray á Calahorra, sita en esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Gobierno, en la que se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La carretera, trozo y presupuesto de acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Logroño 14 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Modelo de proposicion.

D. N.... N.... vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño, con fecha 14 de Diciembre de 1875 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Garray á Calahorra comprendida en la expresada provincia, se compromete á to-

mar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por la que se compromete á la ejecucion de la obra)

Fecha y firma del proponente.

NOTA de la carretera y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERA.	TROZO.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. — Pesets. cénts.
D. Garray á Calahorra...	Único.	Conservacion.	2.616,62

ADVERTENCIA. Será de cuenta del rematante el importe de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Logroño 14 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Angulo.

NUMERO 1.285.

Segun me participa el Alcalde de Villoslada, desapareció de la casa de los padres sin su consentimiento el jóven Antonio Garcia, de 16 años de edad, el cual supone dicho Alcalde se encuentra en Lardero; por tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedad á su busca y captura poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Logroño 19 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 1.287.

Presupuestos.

La Comision Provincial de la Diputacion con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

Habiendo transcurrido con esceso el plazo

de los ocho dias que por circular de 11 de Setiembre último, inserta en el Boletiu de 16 del mismo se concedió á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que con arreglo á lo que dispone el art. 185 de la Ley municipal remitiesen copias integras certificadas de los presupuestos para el corriente año económico de 1875-76, y de las actas de aprobacion por las Juntas municipales; la Comision provincial en sesion del dia 16 del actual, acordó remitir á V. S. la adjunta lista de los pueblos que están en descubierto de tan importante servicio, á fin de que se inserte en el Boletin, concediendo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos el término de ocho dias para que remitan las copias de sus respectivos presupuestos y actas de aprobacion por las Juntas municipales, con apercibimiento que de no mandarlas en el plazo que queda fijado, se les impondrá á cada uno el máximo de la multa que señala el art. 195 de la Ley municipal.»

Lista de los pueblos que no han remitido las copias certificadas de los presupuestos para el corriente año económico de 1875 á 1876 y de las actas de aprobacion por las Juntas Municipales.

PUEBLOS.

- Abalos.
- Agoncillo.
- Aguilar.
- Albelda.
- Alberite.
- Alcanadre.
- Aldeanueva de Ebro.
- Alesanco.
- Aleson.
- Alfaro.
- Anguiano.
- Arenzana de Abajo.
- Arnedillo.
- Ausejo.
- Autol.
- Badarán.
- Bañares.
- Berceo.
- Bezares.
- Briones.
- Briñas.
- Camprovin.
- Canales.
- Canillas.
- Cañas.
- Cárdenas.
- Casalareina.
- Cellorigo.
- Cenicero.
- Cervera.
- Cidamon.
- Cihuri.
- Cirueña.
- Clavijo.
- Cornago.
- Corporales.
- Cenzano.
- Enciso.
- Entrena.
- Ezcaray.
- Foncea.
- Fonzaleche.
- Fuenmayor.
- Gallinero.
- Gimileo.
- Grávalos.
- Galbarruli.
- Grañon.
- Herce.
- Hervias.

Hormilla.	Rodezno.
Hornillos.	San Asensio.
Hortigosa.	San Millán de la Cogolla.
Igea.	San Torcuato.
Jalón.	San Vicente.
Jubera.	Santa (La).
Lagunilla.	Santo Domingo.
Leza de Rio Leza.	Sorzano.
Lumbreras.	Soto de Cameros.
Manjarrés.	Tirgo.
Manzanares.	Tormantos.
Matute.	Torrecilla sobre Alesanco.
Muro de Aguas.	Torrecilla de Cameros.
Murillo.	Torremontalvo.
Nalda.	Torremuña.
Navarrete.	Treviana.
Nieva.	Tricio.
Ocon.	Tudelilla.
Ojacastro.	Turruncun.
Ollauri.	Valgañón.
Pazuengos.	Vestosa.
Pedroso.	Villalobar.
Pradejón.	Villamediana.
Préjano.	Villar de Torre.
Quel.	Villarejo.
Rabanera.	Villarroya.
Redal.	Villoslada.
Rivasfreacha.	Zarratón.
Rivas.	Zorraquín.
Robres.	

Logroño 18 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernández de Urrutia.—P. A. de la G. P., Joaquín Fariás, Secretario.

En su virtud, prevengo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se citan en la lista anterior, cumplan inmediatamente con cuanto se ordena en el preinserto acuerdo, teniendo entendido que de no verificarlo dentro del plazo que se señala procederá á imponerles la multa que marca el art. 193 de la Ley municipal vigente.

Logroño 19 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 1.283.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Edictos.

Para proceder á la busca y captura del soldado del Regimiento de Luchana.

José Urdañez Martínez, hijo de Estéban y

de Tomasa, natural de Arnedo, de 1 metro 650 milímetros de estatura, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba cerrada.

Los Sres. Alcaldes y puestos de la Guardia civil de esta provincia dispondrán la busca y captura del citado Urdañez, el cual caso de ser habido se pondrá á mi disposición para providenciar lo que considere mas arreglado á justicia.

Logroño 17 de Diciembre de 1875.—El Brigadier Gobernador militar, Gabriel de Lacy.

NUMERO 1.280.

D. Federico Avilés y Romero, Ayudante Fiscal del Regimiento Húsares de Pavía 20 de Caballería.

Habiéndose ausentado de la plaza de Miranda de Ebro donde se encontraba con fuerza del Regimiento, el húsar del tercer Escuadron, Gabino Félix Juárez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en este caso me conceden las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado húsar, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Balbuena, en este punto, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no efectuarlo en el plazo señalado, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Logroño 12 de Diciembre de 1875.—El Fiscal, Federico Avilés.

NUMERO 1.286.

D. Trinidad Cortés y Lucas, Ayudante del Escuadron de Búrgos, 9.º de Cazadores, y Fiscal de la sumaria que se sigue al soldado Juan de la Cruz Peñador por el delito de desercion con armas al frente del enemigo.

Usando de las facultades que me conceden

las Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al referido soldado Juan de la Cruz Peinador, para que en el término de veinte días á contar desde la fecha en que se publique este edicto se presente en esta fiscalía (calle del Taranco, núm. 4) á dar sus descargos en la sumaria que se le sigue por el delito ya mencionado y en caso de no verificarlo lo juzgaré en rebeldía.

Y para que surta los efectos consiguientes expido el presente en Haro á 1.º de Diciembre de 1875.—Trinidad Cortés.

NÚMERO 1.290.

D. Antonio Baeza y Ruiz, Capitan graduado Teniente Fiscal del primer Batallon del Regimiento infantería de Soria, núm. 9.

No habiendo justificado su existencia desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro el soldado Alonso Diaz Donato, de la tercera Compañía del primer Batallon de este Regimiento, natural de la ciudad de Chinchilla, en la provincia de Albacete, á quien estoy sumariando por el delito de exceso en el uso de licencia.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado soldado señalándole el cuartel de la Merced en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 19 de Diciembre de 1875.—El Fiscal, Antonio Baeza Ruiz.

NÚMERO 1.273.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En la Gaceta de Madrid del día 14 del ac-

tual, núm. 348, se halla inserto el anuncio oficial que á la letra dice así:

«Ministerio de Hacienda.—Dirección del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Disuelto á propuesta suya y en virtud de Real orden de 20 de Setiembre último el sindicato de acreedores de la Deuda flotante del Tesoro, creado por la ley de 4 de Julio de 1873, á causa de haber cumplido la misión que la misma le encomendó por no existir reclamación alguna relativa á créditos sindicados; y debiendo en su consecuencia hacerse cargo el Tesoro de los valores que se hallaban constituidos en el Banco de España como garantía colectiva de los pagarés expedidos con arreglo al art. 2.º de la mencionada ley, que han sido recogidos por el Tesoro, esta Dirección general cree de su deber ponerlo en conocimiento del público para que cualquiera reclamación que haya de intentarse respecto á la garantía de pagarés de aquella procedencia que se hallen en circulación y cuyos tenedores carezcan del resguardo correspondiente, se dirija á este Centro directivo en el improrogable plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid de 10 de Diciembre de 1875.—El Director general, Antonio de Echenique.»

Y con el objeto de que llegue á noticia de las personas á quienes interese el preinserto anuncio se publica en el Boletín oficial de esta provincia, encargando muy particularmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma que por todos los medios que su celo les sugiera le den publicidad además de tener expuesto en los sitios de costumbre el número del Boletín en que se inserte el mismo término que en dicho documento se fija.

Logroño 15 de Diciembre de 1875.—El Jefe de la Administración económica, Luis María de Robles.

D. Luis López Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: que el día veintiocho del actual y hora

de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que a continuación se expresan, sitas en la villa de Navarrete, pertenecientes a la menor D.^a Anselma Máxima, Valentina Infante y Mendiri, á saber:

Pts. cts.

Una heredad tierra blanca en término de la Montesa, de fanega y media, hoy son dos, lindante por Norte Manuel Muro, Mediodía Lorenzo Tofé, Oriente D. José García Montoya y Poniente la dehesa, tasada en ochenta y cinco pesetas.

85, »

Otra en las Balsas, de fanega y media, linda Norte Gregorio Infante, Mediodía camino, Oriente herederos de Martín Zorzano y Poniente Aureliano Viguera, en setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

78,75

Otra en dicho término, de nueve celemines, linda por Norte el Sr. Conde de Rodezno, Mediodía Juan Manuel Ulecia, Oriente una zanja y Poniente dicho Sr. Conde, en cincuenta pesetas.

50, »

Otra en el mismo término, de otros nueve celemines, linda Norte Adriano Azofra, Poniente Benito Mendiri, Oriente Francisco Santaolalia y Mediodía D. Valentin Viñegra, en cincuenta pesetas.

50, »

Una viña de obrada y media, en Prado Mediano, linda Norte la senda, Mediodía el río, Poniente Manuel Salinas y Oriente Pedro Muro, en ciento diez pesetas.

110, »

Otra viña de dos obradas en el mismo término, lindante Norte río y senda, Poniente Manuel Salinas, Oriente Pedro Muro y Mediodía río Salado, en noventa y cinco pesetas.

95, »

Otra de obrada y media con cinco olivos pequeños y seis plantones, en Hurrante; linda Norte Antonio Gomez, hoy D. Leandro Bureba, Poniente senda, Oriente herederos de D. Roque Tosantos y Mediodía Celestino Montes, en sesenta pesetas.

60, »

Otra en dicho término, de media obrada plantada de un año con dos olivos y cuatro estacones; linda Poniente D. Joaquin de Coca, Oriente Gregorio Diez, Mediodía la testamentaria y Norte senda del término, en cuarenta y cinco pesetas.

45, »

Otra de ocho obradas, hoy tierra de dos fanegas y ocho celemines en Hurrante, linda Norte senda, Mediodía senda bajera, Oriente José Ledesma Castroviejo y Poniente herederos de D. Pedro Antonio de Muro, en doscientas veincinco pesetas.

225, »

Otra viña de tres obradas y media en las Lomas; linda Mediodía herederos de Basilio Perez, Oriente los de Domingo Muro, Norte un pozo y Poniente Julian Fernandez, la cual se halla lleca y descepada, en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

62,50

Una pieza de una fanega en Balbornado;

linda Norte la pasada, Mediodía un vecino de Hornos, Oriente Julian Ugarte y Poniente el río, en treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

37,50

Una viña de cinco obradas en Carralverde, con dos olivos; linda Norte D. Andrés Plaza, Mediodía Adriano Azofra, Oriente Casto Zabala y Poniente Francisco Borja Blanco, en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

112,50

Otra de seis obradas y cuarenta cepas con cinco olivos, en dicho término; linda Norte vecino de Soté, Poniente Julian Ugarte, Oriente Santiago Azofra y Mediodía herederos de Gaspar Fernandez Bobadilla, en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

187,50

Un brazo de cueba con tres cubas, de caber sobre quinientas cántaras, en la calle de la Almena; linda Oriente cueba de los herederos de Francisco Tofé, Poniente Escobaca Navajas, Mediodía la referida calle y Norte pajar de D. José García Montoya, en quinientas setenta pesetas.

570, »

Un terreno de un celemin y cincuenta varas bajo la casa de D.^a Manuela Sotés Arriaga en la calle de la Abadía; linda Oriente casa de D. Blas Soto Pancorbo, Mediodía el río y senda del término de la Laguna, Poniente herederos de D. Antonio Fernandez Navarrete y Norte dicha calle, en setenta y cinco pesetas.

75, »

Una pieza lleca de tres fanegas, en la Mora; linda Oriente Mateo Soto, y por los demás aires Prado Mayor, en ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

87,50

Otra en Carralberite, de fanega y media con cuatro olivos; linda Oriente el río, Poniente camino de Alberite, Norte Roque Huergo y Mediodía dicho camino, hoy está plantada de viña, en ciento cincuenta pesetas.

150, »

Una pieza en Carralverde; de una fanega de tierra lleca y en ella doscientas cepas y cuatro olivos; linda Poniente D.^a Alberta Navajas, Norte Roque Huergo, Oriente Isidro Frias y Mediodía Ignacio Frias, en cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

57,50

Una viña en el mismo término, de doscientas cepas, con seis olivos; linda Norte Alejandro Muro, Oriente Aniceto Navajas, Poniente Teodora Santa Olalla y Mediodía Alvaro Blanco, en cincuenta pesetas.

50, »

Una pieza en río Salado, de quince celemines; linda Oriente Mariano Salamanca, Mediodía Martin Soto, Poniente Juan Infante y Norte el río, en cuarenta y cinco pesetas.

45, »

Otra en la Ludilla, de nueve celemines; linda Oriente Manuel Santa Olalla, Mediodía Mariano Salamanca, Poniente herederos de Manuel Navajas y Norte Pascual Sierra,

en cincuenta pesetas 50, »

Una viña en las Balsas, de tres obradas y media, con diez y siete olivos; linda Oriente Isidro Santa Olalla, Mediodía Juan Alvarez, Poniente Mariano Azpillaga y Norte Adriano Azofra, en ciento treinta y tres pesetas 133, »

Una viña en la Mora, de ocho obradas y cuarenta cepas; linda Oriente Sebastian Navarro, Mediodía D. Lino Murga, Poniente senda del término y Norte Pedro Castroviejo, en doscientas veinte pesetas 220, »

Otra en las Coronillas, de dos obradas; linda Oriente Simon Ulecia, Mediodía y Poniente Vicente García del Campo y Norte Isidro Santa Olalla, en treinta pesetas 30, »

Otra en Prado Mediano, de dos obradas y veinte y seis cepas con seis olivos; linda Oriente José Loza, Mediodía río regador, Poniente D. Lino Murga y Norte senda, en sesenta pesetas 60, »

Una pieza de dos fanegas, en Lentiscales; linda Oriente camino de Cenicero, Mediodía senda del término, Poniente dicha senda y Norte herederos de Fermín Arriaga, en ciento sesenta y dos pesetas 162, »

Otra de dos fanegas en los Zoquetes ó Senda de Ludilla; linda Mediodía y Oriente herederos de Manuel Saseta Ulecia y Norte y Poniente los de Nicolás Moreno, en ciento treinta pesetas 150, »

Un pajar en la calle de Santiago, número 28; linda Oriente esta testamentaria, Poniente Claudio Corzana, Mediodía calle de Santiago y Norte calleja, en ciento siete pesetas cincuenta céntimos 107,50

Una casa en la calle de las Eras, número diez; linda Oriente y Mediodía dicha calle, Norte Julian Fernandez y Poniente Pedro Huergo, en trescientas treinta y cinco pesetas 335, »

Una viña en las Encinillas, de dos obradas y diez cepas, con veinte olivos, linda Oriente Tomás Chavarre, Mediodía José Ulecia, Poniente José Zabala y Norte José Bañares Barragan, en setenta y cinco pesetas 75, »

Una pieza en Ortubandos, de fanega y media; linda Norte herederos de Antonio Labarra, Mediodía los de Andrés Plaza, Oriente río de la Hiera y Poniente senda, en cuatrocientas cincuenta pesetas 450, »

Una viña en Humanente, de seis obradas y media con nueve olivos; linda Norte senda disfrutadera, Mediodía el río, Oriente Gregorio Diez y Poniente D. José Joaquín de Coca, en trescientas doce pesetas cincuenta céntimos 302,50

Una era de pan trillar en el Collado, linda Poniente y Norte Manuel Santaolalla, Mediodía D. Andrés Briones y Oriente camino, en ciento cincuenta pesetas 150, »

Y una viña en Balbornado, de tres obradas y media; linda Norte Nicolás Ledesma, Oriente el camino, Mediodía y Poniente Cayetano Fernandez, en cien pesetas 100, »

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir el día y hora señalados, pues se rematarán en el más ventajoso postor, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de la tasacion. Dado en Logroño á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis L. Angulo.—Meliton Arenas.

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y primer edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por defuncion intestada de D. Gregorio y D. Canuto Herrera Romero, hijos de D. Calisto y de Doña Angela, presbíteros, naturales de Soto de Cameros y avecinados en esta última villa y la de Almarza tambien de Cameros, para que en el término de treinta dias acudan á deducir sus acciones, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Castells.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido

Hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas que á continuacion se espresan, sitas en Murillo y pertenecientes á don Valeriano Ruiz, vecino de la misma, para con su importe hacer pago á D. José Ezquerro, de esta vecindad, de la cantidad de seiscientas ochenta pesetas que le adeuda, á saber:

Una heredad en término de Pozopuerco, de siete fanegas; linda Oriente Eusebio Piniillos, Poniente Pantaleon Heredia y Norte Juan Gualberto del Campo; tasada en ciento quince pesetas cincuenta céntimos 115,50

Otra en término de la Rata de Varea; de dos fanegas; linda Oriente Pedro del Campo, Mediodía vecino de Agoncillo, Poniente Benito Piniillos y Norte senda que divide la jurisdiccion, en treinta y ocho pesetas y cincuenta céntimos 38,50

Otra en el mismo término, de dos fanegas; linda Norte dicha senda, Sur vecino de Agoncillo, Oriente y Poniente se ignora, en treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos 38,50

Un plantado viña de cuatrocientas cepas, en Villataste; linda al Mediodía Antonio Ruiz, Oriente Juan del Campo, Poniente el río y Norte D. Toribio Ocon, en cien pesetas 100, »

Una parte de bodega en donde dicen las Bodegas, proindiviso con Juan Ruiz y otros;

linda Sur Ana, Oron, Oriente Genaro del Campo, Norte y Poniente terreno erio y Juan Gualberto del Campo, en setenta y cinco pesetas 75, »

Un plantado vna con doce olivos, en el mismo camino de Agoncillo, linda Oriente y Mediodia Juan y Antonio Ruiz, Poniente regadera y Norte camino de Agoncillo, en setenta y cinco pesetas 75, »

Y una heredad con diez olivos en la Dehesa; linda Oriente camino, Poniente D. Manuel Royo, Norte Pedro Galilea y Mediodia camino del termino, en setenta y cinco pesetas 75, »

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir el dia y hora señalados, pues se remataran en el más ventajoso postor.

Dado en Logroño a siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Luis L. Angulo. — Meliton Arenas.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero, Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que el dia treinta del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que á continuación se expresan, sitas en jurisdicción de Jubera, pertenecientes a D.^a Maria Saenz, viuda, vecina de esta villa, para con su importe hacer pago á D. Buenaventura Beltran, vecino de esta ciudad, de la cantidad de mil cinco pesetas y siete céntimos, que se halla adeudándole, á saber:

La mitad de una casa en la calle del Postigo: linda por la derecha Maria Collado, por la izquierda dicha calle, por la espalda Miguel Galilea y al frente dicha calle; consta de tres pisos al aire y el firme y tiene de superficie ocho metros de longitud y cuatro de latitud, tasada en mil quinientas pesetas. 1.500

Una heredad tierra blanca en término del Villar, de cuareta y tres áreas: linda Juan Heredia, Alejandro Rodriguez y el barranco, tasada en cincuenta y cuatro pesetas. 54

Otra en término de Martejan, de veinte y un áreas: linda Hipólito Saenz y sendero, tasada en treinta pesetas. 30

Y un pajar en las eras de Jubera: linda á la derecha Gerónimo Fernandez, á la izquierda Ambrosio Latorre, á la espalda herederos de Agapito Perez y por el frente camino real, en cincuenta pesetas. 50

Los que quieran interesarse en la subasta pueden

acudir el dia y hora señalados, pues se remataran en el más ventajoso postor.

Dado en Logroño a nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Luis L. Angulo. — Meliton Arenas

SECCION DE ANUNCIOS.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa con acuerdo de los individuos que componen la Junta pericial, para formar una nueva Estadística, señala el término de 15 dias á fin de que los terratenientes en esta jurisdicción presenten las relaciones de las fincas de su propiedad y de las que lleven en cultivo, las cuales vendran firmadas por el interesado ó un testigo á ruego, como tambien de los cuatro linderos, pasados que sean los dias marcados sin la presentacion, serán atendidas las relaciones por este Ayuntamiento y Junta pericial y sin ser atendidas las reclamaciones que presenten.

Ochánduri 14 de Diciembre de 1875. — El Alcalde, Andrés Ruiz.

En la villa de Albelda se vende un molino harinero con su casa de cuatro pisos con bonitas habitaciones, un trujal de aceite con dos prensas de hierro, uno y otro bajo un local, siendo de aguas seguras, con varias fincas rústicas y urbanas. Se vende en junto ó separado á dihero presente ó á los plazos que se convengan los compradores y el dueño que suscribe, Juan Saenz. 15-4

SAL

De la acreditada salina de Herrera se vende en Haro, casa de D. Demetrio Ugarte, en la Plaza, á 15 rs., fanega. 10-7

Em préstamo forzoso de 175 millones de pesetas.

D. Julian Zorzano, Agente de Negocios que vive calle de San Juan, núm. 17, piso 3.º compra los recibos de dicho empréstito al 25 por ciento.

Para eso es preciso vengan firmados al dorso por el interesado, sin cuyo requisito no se compran. 4-4